

Expediente: **442/22**

Carátula: **JIMENEZ JOSE LEANDRO C/ CERRILLO BLAS RAMON S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/12/2022 - 04:57**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - CERRILLO, BLAS RAMON-DEMANDADO

27371885787 - JIMENEZ, JOSE LEANDRO-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 442/22



H20443391930

**JUICIO: JIMENEZ JOSE LEANDRO c/ CERRILLO BLAS RAMON s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 442/22.-**

En fecha 06.12.2022 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña Tasa de Justicia proporcional y de apersonamiento letrado, Bonos profesionales Ley 6023 y Boleta Ley 6059.-

**CONCEPCION, 06 de diciembre de 2022.-**

I.- Téngase por cumplido recaudo previo. Agréguese tasas de Justicia, Bonos profesionales Ley 6023 y Boleta Ley 6059. II.- *Proveyendo escrito de fecha 25.11.2022:* Téngase al actor JOSE LEANDRO JIMENEZ por presentado con el patrocinio letrado de la Dra. Stella Belen Salas, con domicilio digital constituido en casillero digital N° 27-37188578-7, désele intervención de ley. III.- Intímese al demandado **BLAS RAMON CERRILLO, DNI N° 37.726.539** en su domicilio real ubicado en **Ruta N° 330, km 5, Alto Verde, provincia de Tucumán**, el pago en el acto de la suma de **US\$ 3.112,63 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL CIENTO DOCE CON 63/100)** en concepto de capital, con más la suma de **\$164.113,41** calculada provisoriamente para responder por acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. IV.- A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Centro Judicial de Concepción. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá conforme a lo prescripto por el *art. 202 procesal*.- V.- Atento a lo normado por la *Acordada N° 626/12* y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, autorizase la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción a la orden de este Juzgado y Secretaría, como perteneciente a los autos del rubro, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago. Y atento a lo normado por *Acordadas N° 228/20 y 202/21*, para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclame, el Oficial de Justicia podrá comunicarse con esta unidad jurisdiccional, mediante teléfonos N° 03865-424131 o 381-5772943, a fin de solicitar la apertura de una cuenta mediante la plataforma Macronline, donde depositará el dinero que se diera en pago.- MLC.-

**Actuación firmada en fecha 06/12/2022**

Certificado digital:  
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:  
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.